

Beneficios y Estímulos Fiscales

Por Víctor Manuel García Padilla

El 2 de octubre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Se releva a

- personas morales que tributen en los términos del régimen general
- las personas físicas que tributen como personas físicas con actividades empresariales y profesionales
- las personas físicas por arrendamiento

de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2017, al tercero y cuarto trimestres de 2017, así como al tercer cuatrimestre de 2017

- A las personas físicas del RIF se les difiere la obligación de presentar las declaraciones correspondientes al quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal de 2017, mismas que deberán presentar a más tardar en el mes de enero de 2018.
 - Se otorga un estímulo fiscal consistente en deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, en los ejercicios en los que adquieran dichos bienes, aplicando la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión (excepto mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles).
 - Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, excepto los asimilados a salarios, podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, en 3 parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado por el que se paguen estos ingresos se preste en dichas zonas.
 - Los contribuyentes podrán enterar en 3 parcialidades iguales el pago definitivo de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios a su cargo correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- ✓ la primera parcialidad se enterará en el mes de enero de 2018,
✓ la segunda en el mes de febrero de 2018 y

- ✓ la tercera en el mes de marzo de 2018.
- Las solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado presentadas antes del 16 de octubre de 2017, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de septiembre de 2017 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de septiembre de 2017 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de diciembre de 2017
- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, gozarán de los beneficios establecidos únicamente por los ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento
- Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios otorgados en el presente Decreto, deberán hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales a que se refiere el mismo, que se encuentren pendientes de efectuar a la fecha de su entrada en vigor, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2017.
- Se exime del pago del ISR a los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Se deben revisar los detalles del decreto en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499539&fecha=02/10/2017

INFONAVIT

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dio a conocer las medidas de apoyo a empresarios y trabajadores domiciliados en las zonas afectadas de la Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala declarados en desastre natural y/o emergencia extraordinaria:

- Se pospone el cobro de las aportaciones y amortizaciones de los créditos de vivienda del 5° y 6° bimestres.

- Los adeudos de bimestres anteriores podrán pagarse en parcialidades mensuales sin recargos y sin exhibición de garantía.
- Condonación del 100% de las multas y recargos que se generen por el pago extemporáneo.
- Suspensión de las acciones fiscales emprendidas hasta el 1° de noviembre de 2017.
- No se iniciarán acciones de comprobación contra patrones que tengan adeudos, válido hasta el 31 de octubre del presente año.
- Se suspenden las intervenciones de caja y de las cuentas de cheques de los patrones hasta el 1° de noviembre de 2017.
- Los patrones domiciliados en los municipios afectados no estarán obligados a retener ni enterar las amortizaciones de crédito de los trabajadores durante el 5° y 6° bimestres.
- Aquellas empresas y patrones que decidan obtener dichas medidas deberán solicitarlo en la oficina de atención del Infonavit correspondiente.
- A partir del mes de enero de 2018, se deberá reiniciar el pago normal de las aportaciones y las amortizaciones de crédito de los trabajadores.

IMSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el día 11 de septiembre decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496798&fecha=11/09/2017

En Incade estamos atentos a sus dudas y comentarios.

Víctor Manuel García Padilla

victormgarcia@incade.com.mx